



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 191 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

17/12/2025

Remedios de Escalada

Retribución para los Docentes-Investigadores Contratados, ciclo lectivo 2026

VISTO, el EXP-3183-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 10^a Reunión del Consejo Superior 2025, el EXP-3689-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, la RC-260-2024-UATACS-SAJI#UNLa de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la RC-260-2024-UATACS-SAJI#UNLa aprobó el valor hora para retribuir a las distintas categorías de Docentes – Investigadores Contratados, y los importes mensuales para los Coordinadores de carreras de Posgrado, los Instructores Jefe de Trabajos Prácticos y los Instructores Ayudantes y el valor hora cátedra a retribuir a los docentes contratados en las Carreras de Posgrado que se dicten en ésta Universidad, tanto para docentes residentes en el país como en el exterior; para el ciclo lectivo 2025;

Que, por razones de equidad retributiva, corresponde adecuar los montos máximos del valor hora de la remuneración para los docentes contratados mencionados ut supra, de forma tal de mantener su correspondencia teniendo en cuenta los incrementos salariales otorgados al personal docente durante el año 2025, los que se aplicarán para el ciclo lectivo 2026, conforme el detalle de los Anexos que integran la presente Resolución;

Que, en su 10^a Reunión del año 2025, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la RC-260-2024-UATACS-SAJI#UNLa, a partir del 1º de enero de 2026.

ARTICULO 2º: Establecer el valor hora de la retribución para los Docentes-Investigadores Contratados, en los importes y la equivalencia a las categorías docentes que se detallan en el Anexo I que integra la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Establecer los valores mensuales retributivos y bonificables para los Coordinadores de Carreras de Posgrado en los importes y categorías indicados en el Anexo II que integra la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Establecer el valor de la retribución mensual para los Instructores Jefe de Trabajos Prácticos y para los Instructores Ayudantes Contratados, en los importes y categorías equivalentes que se detallan en el Anexo III que integra la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Establecer el valor de la hora cátedra de los Docentes Contratados de las Carreras de Posgrado (Doctorado, Maestría, Especialización o Curso de Posgrado), en los importes que se detallan en el Anexo IV que integra la presente Resolución.

ARTICULO 6º: Los valores que se establecen en la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1º de enero del ciclo lectivo 2026.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Secretaría de Administración a proceder a las adecuaciones presupuestarias y realizar las liquidaciones pertinentes.

ARTICULO 8º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Docentes - Investigadores Contratados	
Categoría Equivalente a	Valor Hora
Titular	\$ 11.368
Asociado	\$ 10.233
Adjunto	\$ 8.584



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II

Docentes - Investigadores Coordinadores	
Categoría	Valor Mensual
Coordinador de Doctorado	\$ 595.361
Coordinador de Maestría	\$ 595.361
Coordinador de Carrera de Especialización	\$ 531.301



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO III

RETRIBUCION MENSUAL A CONTRATADOS

Categoría Equivalente a	Instructor Jefe de Trabajos Prácticos	Instructor Ayudante
Exclusiva	\$ 978.376	\$ 786.549
Semi Exclusiva	\$ 547.866	\$ 425.846
Simple Normal	\$ 272.665	\$ 215.699



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO IV

Docentes posgrados - Valor hora Contratados	
Nacionales	Extranjeros
\$ 29.991	\$ 37.918

Hoja de firmas